



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLIDARIDAD Y SERVICIOS SOCIALES -
COOPSOLISERV S.C.**

CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00726
ACCIONANTE: ARLEY JOSÉ BARRAGAN SALGADO Y
MILTHON CAÑAS VILLAMIZAR
ACCIONADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SOLIDARIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - COOPSOLISERV
S.C.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00726** de ARLEY JOSÉ BARRAGAN SALGADO y MILTHON CAÑAS VILLAMIZAR en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLIDARIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - COOPSOLISERV S.C. (enviada a este juzgado por reparto el 12 de julio de 2022 a las 15:09 P.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a los señores ARLEY JOSÉ BARRAGAN SALGADO y MILTHON CAÑAS VILLAMIZAR para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por ARLEY JOSÉ BARRAGAN SALGADO y MILTHON CAÑAS VILLAMIZAR cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLIDARIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - COOPSOLISERV S.C., de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLIDARIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - COOPSOLISERV S.C., allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9018dae5619e60140da6e3c3212ed5f6962493bfa582b6cc374754ef5f1beb**

Documento generado en 13/07/2022 11:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>